

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés (17-05-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ALFREDO DE JESUS OROZCO TORRES** contra la empresa **MULTINSA IA MULTISERVICIOS DE INGENIERIA IA S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de Trámite y juzgamiento el día de hoy, pero ello el apoderado del demandante solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.



MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (17-05-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ALFREDO DE JESUS OROZCO TORRES** contra la empresa **MULTINSA IA MULTISERVICIOS DE INGENIERIA IA S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**
RAD. No. 2020 - 00038- 00.

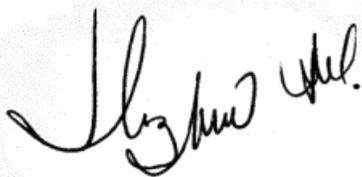
Este Despacho tenía previsto para el día de hoy, a las 9:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado del demandante solicitó aplazamiento porque se encuentra incapacitado. En consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia; señálese el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés (28 - 09- 2023) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062
del 18 de mayo de 2023

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés (17-05-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ENRIQUE QUIMBAYO CALDERON** contra **BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.** y **SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.** las cuales conforman el **CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN 2020** y solidariamente contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, informándole que existe solicitud de los señores **CARMEN XIMENA OSPINO PALTA**, **DANIEL ENRIQUE QUIMBAYO OSPINO** Y **MARGIE XIMENA QUIMBAYO OSPINO**, por medio de apoderada, para que se les reconozca en el proceso como sucesores procesales del causante **ENRIQUE QUIMBAYO CALDERON**. Lo anterior para lo de su cargo.



MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (17-05-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ENRIQUE QUIMBAYO CALDERON** contra **BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.** y **SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.** las cuales conforman el **CONSORCIO SOLUCIONES BRAIN 2020** y solidariamente contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**
RAD. No. 2020-00042 -00.

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de sucesión procesal elevada por el abogado de la parte actora en el presente asunto, lo cual se hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Los señores **CARMEN XIMENA OSPINO PALTA**, **DANIEL ENRIQUE QUIMBAYO OSPINO** Y **MARGIE XIMENA QUIMBAYO OSPINO**, por medio de apoderada, elevaron solicitud de sucesión procesal en el presente asunto, como consecuencia del fallecimiento del demandante señor **ENRIQUE QUIMBAYO CALDERON**, petición que hacen en su calidad de esposa e hijos del fallecido; para tal efecto petitorio, allegaron al memorial registro civil de defunción del señor **ENRIQUE QUIMBAYO CALDERON**, registro civil del matrimonio celebrado entre **ENRIQUE QUIMBAYO CALDERON** y **CARMEN XIMENA OSPINO PALTA** y registros civiles de nacimiento **MARGIE XIMENA QUIMBAYO OSPINO** y **DANIEL ENRIQUE QUIMBAYO OSPINO**, donde se constata el parentesco entre estos últimos y su padre.

Revisada la solicitud y teniendo en cuenta todas las documentales allegadas, advierte el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 68 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.S. de Trabajo,

para proceder a la admisión de la sucesión procesal solicitada, teniendo como tal a los solicitantes, por lo tanto, así se ordenará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

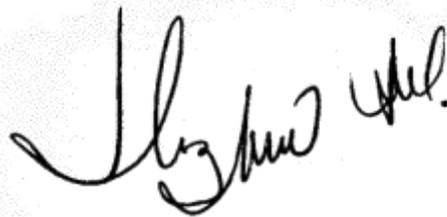
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la sucesión procesal solicitada, en consecuencia, ténganse como sucesores procesales del demandante **ENRIQUE QUIMBAYO CALDERON** a los señores **CARMEN XIMENA OSPINO PALTA, DANIEL ENRIQUE QUIMBAYO OSPINO Y MARGIE XIMENA QUIMBAYO OSPINO.**

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO,** abogada titulada con T. P. N° 206.098 del C. S. de la Judicatura e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.065.592.383 expedida en Valledupar, como apoderada de los señores **CARMEN XIMENA OSPINO PALTA, DANIEL ENRIQUE QUIMBAYO OSPINO Y MARGIE XIMENA QUIMBAYO OSPINO,** para los efectos y fines en los memoriales poderes a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

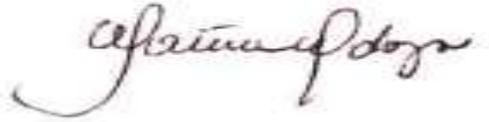
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062
del 18 de mayo de 2023

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Diecisiete de mayo de dos mil veintitrés (17 -05-2023) En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MOISÉS RAMÓN MARTÍNEZ GÓMEZ** contra **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA-EC LTDA** y **solidariamente contra los socios capitalistas EDWIN ALBERTO ESTRADA PEÑARANDA y JULIO MIGUEL ESTRADA PEÑARANDA**, informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes y el apoderado del demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo. Lo anterior para lo de su cargo.



MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (17-05-2023).

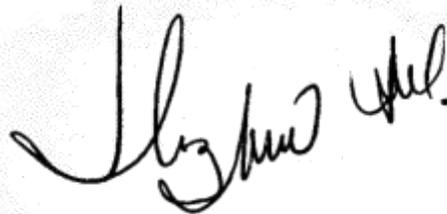
REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MOISÉS RAMÓN MARTÍNEZ GÓMEZ** contra **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA-EC LTDA** y **solidariamente contra los socios capitalistas EDWIN ALBERTO ESTRADA PEÑARANDA y JULIO MIGUEL ESTRADA PEÑARANDA**
Radicado No. **2019-00047-00.**

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

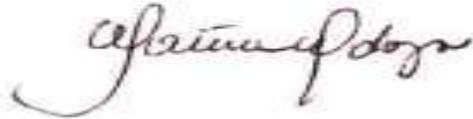
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062
del 18 de mayo de 2023

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Diecisiete de mayo de dos mil veintitrés (17-05-2023)
En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ** contra **OCTAVIO JOSE AMAYA MENDOZA**, informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.



MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

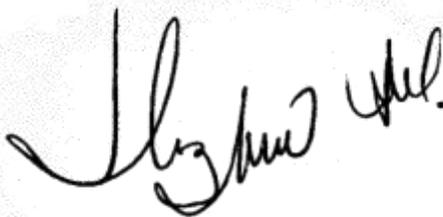
DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (17-05-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ** contra **OCTAVIO JOSE AMAYA MENDOZA**
Radicado No. 2022-000360-00.

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062
del 18 de mayo de 2023

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, mayo diecisiete de dos mil veintitrés (17-05-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **DORLIS SOFIA LOPEZ LOPEZ Y ROSIRIS PEREZ RODRIGUEZ** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informando que la demandada **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** se notificó, por medio de curador, y contestó la demanda; el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO** se notificaron, por medio de apoderado, contestaron y este último presentó solicitud de llamamiento en garantía a la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**; así mismo, fue notificada la agencia jurídica para la defensa del Estado y no contestó. Lo anterior, para lo de su cargo.



MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (17-05-2023)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL acumulado promovido por **DORLIS SOFIA LOPEZ LOPEZ Y ROSIRIS PEREZ RODRIGUEZ** contra **EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**
RAD. No. 2015-00153-00

Vista la nota secretarial, y advirtiendo que la demandada principal se notificó, por medio de curador ad litem, y contestó las demandas, así se declarará; por otro lado, revisadas las contestaciones de las demandas presentadas por los apoderados del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, encuentra el juzgado que éstas se ajustan a lo preceptuado en el art. 31 del C.P.L y de la s.s., por lo que procederá a tenerlas por notificadas y contestadas.

Así mismo, y comoquiera que se efectuó la notificación a la **AGENCIA JURÍDICA PARA LA DEFENSA DEL ESTADO** y esta no contestó, así se declarará.

Finalmente, y por reunir el Llamamiento en Garantía los requisitos establecidos en el artículo 65 en concordancia con el 82 del Código General del Proceso, en tal virtud se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Ténganse por notificadas y contestadas las demandas por el curador ad litem de la señora EDUVILIA FUENTES BERMÚDEZ.

SEGUNDO: Ténganse por notificadas y contestadas las demandas por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE.

TERCERO: Téngase por notificada la demanda a la AGENCIA JURIDICA PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.

CUARTO: Acéptese el LLAMAMIENTO EN GARANTIA solicitado por el apoderado del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE a la Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para tal efecto cítese al representante legal de dicha COMPAÑIA ASEGURADORA para que se haga parte en el presente proceso. Para tal fin se le concede el término de 10 días.

Para efectos de la notificación se ordena que por secretaria se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

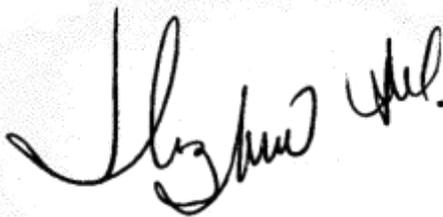
QUINTO: Adviértese que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (Art. 66 inciso 1º ibídem).

SEXTO: Reconócese a la doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO**, Abogada titulada con T.P. No. 126.576 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 52.786.271 expedida en Bogotá, como apoderada judicial del demandado **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

SEPTIMO: Reconócese al doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, identificado con la C.C. No. 84.104.546 expedida en San Juan del Cesar y T.P. 107.775 del C. S. de la J. como apoderado del demandado **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062
del 18 de mayo de 2023

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria